



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A NOVA AUSTRAL
S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA MZS N°

035

VALDIVIA, 28 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 40, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N° 840, de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que asigna funciones directivas al personal a contrata que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que con motivo del programa anual de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del año 2017, durante el mes de agosto del presente año se ejecutó una actividad de inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable denominada “CES Aracena 19 RNA N° 120128”, la cual se encuentra regulada por la Resolución de Calificación Ambiental N°076/2010; emitida por la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena;

4° Que a través del numeral 9 del Acta de Inspección Ambiental emitida con fecha 28 de agosto de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente solicitó un conjunto de documentos e informaciones necesarias para complementar la actividad de fiscalización ambiental desarrollada;

5° Que mediante carta emitida y recibida por oficina de partes con fecha 04 de septiembre de 2017, la empresa NOVA AUSTRAL S.A. dio respuesta al requerimiento de información efectuado mediante Acta de Inspección Ambiental de fecha 28 de agosto de 2017, habiéndose omitido sin embargo información correspondiente a la copia de la bitácora de control diario de mortalidad sometida a ensilaje en el centro durante los últimos 2 ciclos de producción terminados. Asimismo, respecto de la autorización solicitada para respaldar la instalación de una antena de comunicación en tierra para el centro, se advierte que el registro remitido es necesario complementarlo y/o aclararlo, por cuanto no especifica detalladamente cuáles serían los centros de cultivo de salmones vinculados a la correspondiente solicitud;

RESUELVO:

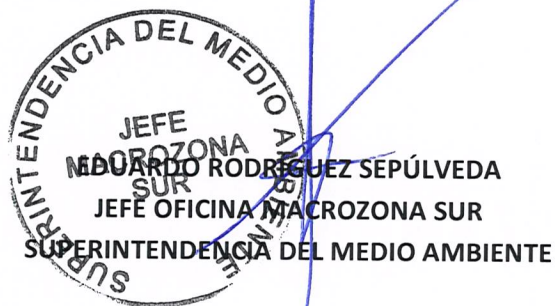
PRIMERO. REQUERIR a NOVA AUSTRAL S.A. RUT 96.892.540-7 domicilio Av. Presidente Carlos Ibañez del Campo 07200, Lote A2-1, Punta Arenas, representada por Drago Covacich Mc-Kay, RUT 7.759.950-9 domicilio Alberto Fuentes N°299, Porvenir, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, la siguiente información:

1. Copia digitalizada de bitácora de control diario de mortalidad sometida a ensilaje en el centro correspondiente a los últimos 2 ciclos de producción (copia de registros originales de terreno).
2. Documentación que identifique específicamente para qué centros de cultivos corresponde la instalación de las tres antenas para comunicación dentro del Parque Nacional Alberto de Agostini, autorizadas mediante carta N° 000309 de fecha 26 de enero de 2005 (copia de la carta de solicitud presentada ante CONAF), así como sus correspondientes ubicaciones.

SEGUNDO. INSTRUIR que la información requerida en el resuelvo primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- A) Deberá acompañarse la documentación solicitada en formato PDF y a través de un soporte digital (CD o DVD).
- B) La información requerida, deberá ser entregada en la Oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes, ubicada en Lautaro Navarro N° 363, Punta Arenas, a nombre de la Superintendencia del Medio Ambiente.

TERCERO: ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ERS/AMB/FVI

Notifíquese personalmente:

- Nova Austral S.A., Av. Presidente Carlos Ibañez del Campo N°07200, Lote A2-1, Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.